

ANEXO

Tractor homologado

Marca Valmet
 Modelo 555-4
 Tipo Ruedas
 Número de serie 656266
 Fabricante Valmet Corporation Tractor Works, Suolahti (Finlandia).
 Motor: Denominación Valmet, modelo 320 DS
 Número A 3608
 Combustible empleado Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C.V.hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
66,6	1.890	540	164	16	724
70,0	1.890	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados ..	66,6	1.890	540	164	16	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	70,0	1.890	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.350 r.p.m.- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	71,5	2.350	671	180	16	724
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	75,1	2.350	671	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 según Directiva CEE 86/297 (35 mm de diámetro y seis estrias).

14878 RESOLUCION de 5 de mayo de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 399ES 2WD

Solicitada por «Massagri, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo MF 399ES 4WD, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Massey Ferguson», modelo MF 399ES 2WD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 101 (ciento uno) CV.

Tercero.-Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 5 de mayo de 1992.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado

Marca Massey Ferguson
 Modelo MF 399ES 2WD

Tipo Ruedas
 Fabricante Massey Ferguson Tractors Limited, Coventry (Gran Bretaña).
 Motor: Denominación Perkins, modelo 1006-6HR3
 Combustible empleado Diesel oil. Densidad, 0,838. Número de cetano, 54,5.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (C.V.)	Velocidad (r.p.m.)		Consumo específico (gr/C.V.hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
100,5	1.903	540	189	22	767
100,7	1.903	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza

Datos observados ..	100,5	1.903	540	189	22	767
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	100,7	1.903	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ..	96,5	2.197	624	191	22	767
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	96,7	2.197	624	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 r.p.m. de la toma de fuerza.

Datos observados ..	104,1	2.002	1.001	184	19	767
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	103,8	2.002	1.001	-	15,5	760

c)

Datos observados ..	98,6	2.201	1.101	192	19	767
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ..	98,3	2.201	1.101	-	15,5	760

III. Observaciones:

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14879 ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.864, promovido por don Agustín Pacheco Pino.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 21 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.864 en el que son partes, de una, como demandante don Agustín Pacheco Pino, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de agosto de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Pacheco Pino contra la denegación, inicialmente presunta y después por resolución expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de agosto de 1989, del reconocimiento de la compatibilidad solicitada, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su disconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto como Subinspector en la Delegación de Hacienda de Málaga con el ejercicio libre de la profesión de Economista, en actividades de docencia y de Asesor de Inversiones y de Marketing, fuera del horario del puesto de trabajo en el sector público y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14880 *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.865, promovido por doña María José Alonso García de Cortázar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 23 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.865 en el que son partes, de una, como demandante doña María José Alonso García de Cortázar, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 30 de agosto de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María José Alonso García de Cortázar contra la denegación, inicialmente presunta y después por resolución expresa del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de agosto de 1989, del reconocimiento de la compatibilidad solicitada, debemos anular y anulamos los expresados actos administrativos impugnados, por su disconformidad a Derecho; declarando el derecho del recurrente a compatibilizar su puesto como Subinspector en la Delegación de Hacienda de Málaga con el ejercicio libre de la profesión de Economista, en actividades que no sean propias de su puesto en el sector público, fuera del horario del mismo y con las demás limitaciones establecidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y por el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14881 *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.941, promovido por don Ramón Antequera Giner.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 28 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.941 en el que son partes, de una, como demandante don Ramón Antequera Giner, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Antequera Giner contra resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1988 y 18 de mayo de 1989, por las que le fue denegado el reconocimiento de compatibilidad para simultanear el ejercicio libre y privado de la Abogacía con el desempeño del puesto de trabajo en el sector público como Jefe de los Servicios Jurídicos de la empresa "Repsol Petróleo, Sociedad Anónima", debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; y, en su lugar, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la referida compatibilidad solicitada, sin perjuicio de las limitaciones que legalmente afecten al ejercicio de su actividad privada; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

14882 *ORDEN de 21 de mayo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 319.003, promovido por don Luis Gómez de las Heras y Martín Maestro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 30 de marzo de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.003 en el que son partes, de una, como demandante don Luis Gómez de las Heras y Martín Maestro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 3 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.